

# **Autoridad y responsabilidad**

**Leonardo Garnier**  
**Ministro de Educación Pública**

Uno de los problemas más graves del país es que hemos renunciado al sentido de responsabilidad al tiempo que hemos perdido el sentido de autoridad. Esto es evidente en el sector de la educación, donde temas de fondo como la cobertura y calidad de la educación, la elevación permanente de la calidad del cuerpo docente, el buen uso de la evaluación, o la formación en valores y el cultivo del sentido estético, han dado paso a discusiones sobre pelos y faldas y bultos y no sé cuántos detalles más.

La autoridad la hemos perdido tanto en el sentido de que quienes deben ejercerla no la ejercen y quienes deben acatarla no la acatan como en el sentido más profundo de que pretendemos ejercer la autoridad por la autoridad: el sí porque sí o el no porque no; pero eso ya no es autoridad, eso ya no es disciplina, es puro y simple autoritarismo. Para que la autoridad sea realmente autoridad y, sobre todo, para que sea parte de un proceso educativo y formativo, debe ser una autoridad razonada y razonable.

Es evidente que, como parte de su aprendizaje a vivir en sociedad, a vivir con otros – a convivir –, las muchachas y muchachos deben aprender a enfrentar límites y normas, a seguir ciertos criterios de convivencia que reflejan los acuerdos sociales del momento. Estas normas y límites pueden tener que ver con muchas cosas: desde los contenidos y el grado de dificultad de los cursos o el respeto con que debe tratarse a docentes y compañeros, hasta determinadas normas de presentación. Esas normas o límites son un ejercicio de autoridad y, por supuesto, suponen una disciplina; pero para que cumplan su propósito educativo deben sustentarse no en el mero autoritarismo sino en razones que, aún cuando los estudiantes puedan no compartir, tienen derecho a conocer y a discutir.

Pero así como hemos olvidado cómo ejercer correctamente la autoridad, también hemos renunciado al sentido de responsabilidad que ha sido cedido, expropiado o diluido en tantas direcciones que, al final, nadie se hace responsable de nada. En el caso particular de la educación esto se refleja en la práctica absurda de un Ministerio que está mal centralizado y mal descentralizado: responsabilidades que debían corresponder a las familias, docentes o directores y directoras, fueron trasladándose hacia el Ministro y su despacho que, en lugar de dedicarse a cumplir con su verdadera responsabilidad de dirigir la educación nacional, terminaron desgastándose en exigir el cumplimiento meticuloso de los más ínfimos detalles de la vida estudiantil. De paso, se ha minado la responsabilidad y autoridad en todos los demás niveles del sistema y, sobre todo, la de las directoras y directores de escuelas y colegios y la de sus profesores, que se han visto agobiados con la necesidad de cumplir con sinnúmero de reportes sobre el cumplimiento cotidiano de todo tipo de requerimientos.

No es así como debe ejercerse la autoridad ni la forma en que deben asignarse y asumirse las responsabilidades. Cada uno de nosotros, desde la estudiante hasta el Ministro, deben asumir su papel en el sistema educativo, sin falsas delegaciones, sin renunciaciones y sin

expropiaciones de la autoridad y responsabilidad que debe ser asumida por cada uno. No puede saber el Ministro mejor que las directoras y directores de los centros educativos cómo deben aplicarse, en cada caso, las normas vigentes. Y no debe suplantarse su autoridad ni relevarlos de su responsabilidad. Es en esa dirección de recuperar el verdadero sentido de la autoridad y la responsabilidad que queremos movernos en esta administración, porque de eso trata, precisamente, el proceso educativo.

Para ello, no hace falta modificar un solo decreto, transformar una sola directriz y, mucho menos, alterar una sola ley. Simplemente tenemos que hacer las cosas con el sentido común, la sensatez y la sensibilidad que la normativa vigente establece, de manera que el sistema educativo efectivamente eduque con sentido crítico, en libertad y responsabilidad.

Para empezar, tenemos que es a los Consejos de Profesores o reuniones de maestros de cada institución a quienes compete definir las normas sobre el uso del uniforme y la debida presentación de sus estudiantes. Además, según la normativa vigente, esa definición debe hacerse de conformidad con las peculiaridades sociales, económicas y culturales de la población a la que sirve; y ser del conocimiento de estudiantes y padres de familia antes de ser aplicada, al inicio de cada curso lectivo. Lo mismo aplica a los uniformes especiales para bandas, abanderados, bastoneras y otros. En cuanto a la revisión de bultos por motivos de seguridad, esta no es una orden general del Ministerio sino una facultad que, cuando considere oportuna, puede aplicar el director o directora de cualquier centro educativo.

Lógicamente, las autoridades de cada institución educativa, tanto como sus estudiantes y las familias, pueden contar con todo mi apoyo para que, cada uno, pueda asumir en forma responsable el papel que le corresponde en este proceso de aprendizaje.

En ese contexto, respetuosamente, me permito hacerle llegar copia de la Directriz Ministerial No. 01-2006, emitida por el suscrito este 30 de mayo, con la cual le estamos restituyendo a los centros educativos y cuerpos docentes su autoridad y responsabilidad para dictar y supervisar aquellas disposiciones que estimen pertinentes para alcanzar una sana y armónica convivencia con sus respectivas poblaciones estudiantiles.

Agradecido por su atención; le saluda,

Leonardo Garnier  
Ministro

**El Ministerio de Educación Pública  
al cuerpo docente nacional, a las y los estudiantes  
y a la opinión pública en general**

**DIRECTRIZ No. 01-2006**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que uno de los problemas más graves que afectan no solo a la educación, sino al ejercicio de la ciudadanía en nuestro país es la pérdida de autoridad y la indebida delegación de la propia responsabilidad.

**SEGUNDO:** Que durante las últimas semanas se ha desatado una polémica en cuanto a la presentación personal y el uso del uniforme por parte de las y los estudiantes; así como a la aplicación de medidas como la revisión de bultos para salvaguardar la integridad física de estudiantes y docentes.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la siguiente directriz con el objetivo de:

**PRIMERO:** Reiterar que, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, corresponde a los Consejos de Profesores o reuniones de maestros de cada institución, establecer y aprobar la normativa interna del respectivo centro educativo, incluyendo las normas sobre el uso del uniforme y la debida presentación de los estudiantes.

**SEGUNDO:** Destacar que, de acuerdo con ese mismo artículo, tal definición debe hacerse de conformidad con las peculiaridades sociales, económicas y culturales de la población a la que sirve. Además, dicha normativa debe hacerse del conocimiento de estudiantes y padres de familia antes de ser aplicada, al inicio de cada curso lectivo. Otro tanto aplica a los uniformes especiales para bandas, abanderados, bastoneras y otros.

**TERCERO:** Recordar que, de conformidad con las Circulares DM-1407-02 y DM-0271-01, de 24 de febrero de 2004 y 24 de enero de 2005, la revisión de bultos, maletines, mochilas, cartucheras y objetos similares, tendiente a salvaguardar la integridad de docentes y estudiantes, no es una orden general del Ministerio sino una facultad que compete a cada director o directora de un centro educativo. Cuando dicha revisión se considere oportuna, debe hacerse aplicando los más estrictos principios de racionalidad y proporcionalidad.

**CUARTO:** Insistir en que la responsabilidad y autoridad para la aplicación y cumplimiento de estas normas corresponde a las autoridades superiores de cada centro educativo, que deberán hacerse responsables ejercer su autoridad en forma razonada y razonable.

**QUINTO:** Esta directriz deja sin efecto cualquiera anterior que la afecte en su sentido y contenido.

Dada en el despacho del Ministro de Educación Pública, a los 30 días del mes de mayo de 2006.

**Leonardo Garnier Rímolo**

